

Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL: DIGYTEC, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL: DIGYTEC
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
NÚMERO DE REGISTRO: 098-2019
FECHA DE REGISTRO: 03/06/2019

TÍTULO DE CONCESIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO: FET096620CO-516972 y
FET096619CO-516972
VIGENCIA: 07/02/2038
NATURALEZA: TITULO DE CONCESION UNICA PARA USO COMERCIAL Y TITULO DE CONCESION
PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL
ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO COMERCIAL



Ciudad de México, a 03 de junio de 2019.

DIGYTEC, S.A. DE C.V. PRESENTE

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA**, presentado por **DIGYTEC, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 42 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 fracciones IV Bis y XVII Quáter, así como el penúltimo y último párrafos y 17 fracciones XI, XVI y XXIII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y 1, 3 fracción III Bis, 13 Sextus fracciones II, III y XIX y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se **APRUEBA** el modelo de contrato de adhesión de referencia, con número de registro 098-2019, a 03 de junio de 2019.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191 fracción II, V párrafo primero, segundo y tercero, IX, XIII, XIX, segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200 fracción II y V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; los numerales 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexado al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicios de **provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada** multicitado, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener “caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme” Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

CARÁTULA DEL CONTRATO No. AAA-BBCCDD-EEFFFF

VIGENCIA	
FECHA DE CONTRATACIÓN	Escriba la Fecha de Firma del Contrato
FECHA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO	Escriba la Fecha de Terminación del Servicio
DATOS DEL SUSCRIPTOR	
PERSONA FÍSICA O MORAL	Seleccione Persona Física ó Persona Moral
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Escriba el Nombre de Persona Física o Razón Social de Persona Moral
REPRESENTANTE LEGAL	Escriba el Nombre del Representante Legal
R.F.C.	Escriba el Registro Federal de Contribuyentes
DOMICILIO FISCAL	
CALLE	Escriba la Calle
NÚMERO EXT. / INT.	Escriba el Número Exterior y Número Interior
COLONIA	Escriba la Colonia
CÓDIGO POSTAL	Escriba el Código Postal
LOCALIDAD	Escriba la Localidad
MUNICIPIO	Escriba el Municipio
ESTADO	Escriba el Estado
FORMAS DE CONTACTO PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO	
NOMBRE DE CONTACTO	Escriba Nombre de Contacto Autorizado para Asuntos del Presente Contrato
TELÉFONO	Escriba el Teléfono a 10-Dígitos
CORREO ELECTRÓNICO	Escriba el Correo Electrónico



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN						
<input type="checkbox"/>	MENSUAL (Aplica para contrataciones que no excedan de 12 meses)					
<input checked="" type="checkbox"/>	ANUAL (Aplica para contrataciones que exceden de 12 meses)					
SERVICIOS CONTRATADOS						
Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada						
INDOLE DE LA COMUNICACIÓN Para asuntos relacionados con _____						
CANTIDAD	TIPO DE ESTACIÓN	ANCHO DE CANAL	PLAZO (Meses)	FOLIO DE TARIFA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cant. Repe	Repetidor	Sel/Ancho	Cuantos Mes	Folio 1	\$ PU-1	\$ Total Repes
Cant. Base	Base	Sel/Ancho	Cuantos Mes	Folio 2	\$ PU-2	\$ Total Bases
Cant. Móvil	Móvil	Sel/Ancho	Cuantos Mes	Folio 3	\$ PU-3	\$ Total Móviles
Cant. Porta	Portátil	Sel/Ancho	Cuantos Mes	Folio 4	\$ PU-4	\$ Total Portátiles
					SUB TOTAL	\$ SUB TOTAL
COBERTURA GEOGRÁFICA Describir las Áreas de Cobertura Contratadas, mismas que se detallan en el Anexo Técnico del presente contrato (En la página de internet: www.digytec.com podrá consultar las regiones geográficas en las que “EL CONCESIONARIO” tiene autorización para prestar los servicios y podrá confirmar esa información en la página de internet: www.ift.org.mx)					I.E.P.S.	\$ I.E.P.S.
					16% I.V.A.	\$ I.V.A.
					TOTAL	\$ TOTAL
TOTAL EN LETRA: Importe con Letra 00/100 M.N.						
FIRMA DE “EL SUSCRIPTOR”						

AUTORIZACIÓN DE FORMA DE PAGO

PAGO ELECTRÓNICO

CLABE INTERBANCARIA:
REFERENCIA:



Clabe Interbancaria (18-dígitos)
Referencia Asignada al Suscriptor EEEFFF



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Pago Electrónico, “EL SUSCRIPTOR” podrá pagar en cualquier página de internet que permita pagos electrónicos a más tardar el día que se establezca como fecha límite de pago en su estado de cuenta y con las instrucciones que aquí mismo se especifican.

PAGO EN VENTANILLA BANCARIA

PAGO EN VENTANILLA BANCARIA	EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>
BANCO:	Banco en donde se encuentra la Cuenta
SUCURSAL / CUENTA:	Sucursal en que radica la Cuenta / Número de la Cuenta Bancaria
REFERENCIA:	Referencia Asignada al Suscriptor EEEFFF

Pago en Ventanilla Bancaria, “EL SUSCRIPTOR” podrá depositar en Institución Bancaria, a más tardar el día que se establezca como fecha límite de pago en su estado de cuenta y con las instrucciones que aquí mismo se especifican.

PAGO EN CENTRO DE ATENCIÓN

PAGO EN CENTRO DE ATENCIÓN	EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> TARJETA DE CRÉDITO <input type="checkbox"/> TARJETA DE DÉBITO <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--

Pago en Centro de Atención, “EL SUSCRIPTOR” podrá pagar en cualquier Centro de Atención, cuyos datos se pondrán a su disposición en la página de internet: www.digytec.com

CARGO AUTOMÁTICO A TARJETA BANCARIA

CARGO AUTOMÁTICO A TARJETA BANCARIA	TARJETA DE CRÉDITO <input type="checkbox"/> TARJETA DE DÉBITO <input type="checkbox"/>
TITULAR DE LA TARJETA:	Nombre del Titular como aparece en la Tarjeta
NÚMERO DE TARJETA:	Número de la Tarjeta Bancaria
VENCIMIENTO:	Fecha de Vencimiento de la Tarjeta (mes-año) XX-YY
CÓDIGO DE SEGURIDAD:	Código de Seguridad de la Tarjeta ZZZ
TIPO:	Visa / MasterCard / American Express / Otro
BANCO EMISOR:	Banco Emisor de la Tarjeta

Cargo Automático a Tarjeta Bancaria, que se realizará el día que se establezca como fecha límite de pago en el estado de cuenta, para ello “EL SUSCRIPTOR” tendrá la obligación de:

- Mantener saldo disponible suficiente en su tarjeta bancaria ya sea de crédito o débito al día de realización del cargo respectivo.
- Mantener actualizados los datos de su tarjeta bancaria ya sea de crédito o débito, en caso de cancelaciones, cambio de cuenta, vencimiento o cualquier otro motivo por el cual no fuera posible realizar el cargo respectivo.
- Notificar a “EL CONCESIONARIO” en caso de que la información provista cambiara, sin que este le haya sido previamente notificada.

Para el caso de Contratación Mensual, Autorizo a **DIGYTEC S.A. DE C.V.** a cargar de manera automática a la tarjeta bancaria que se indica, la cantidad de **\$ 000,000.00 pesos m/n**, periódicamente los días _____, de



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SERVICIO: SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

cada mes, como pago de los servicios prestados (Aplica en el caso de que no se haya realizado el prepago de los meses contratados o en el caso de que exista un monto adeudado por exceder el tiempo de prepago)

Para el caso de Contratación Anual, Autorizo a **DIGYTEC S.A. DE C.V.** a cargar de manera automática a la tarjeta bancaria que se indica, la cantidad de **\$ 000,000.00 pesos m/n**, periódicamente los días _____, del mes de _____, de cada año, como pago de los servicios prestados.

FIRMA DE “EL SUSCRIPTOR”

AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN

AUTORIZO
 NO AUTORIZO

OTORGAR CONSENTIMIENTO EXPRESO para que toda la información personal recopilada, pueda ser usada para fines mercadotécnicos y/o publicitarios y/o de prospección comercial de parte de **DIGYTEC, S.A. DE C.V. y/o de Terceros** con fundamento en la **LFPDPPP**, en el entendido de que en cualquier momento puedo ejercer mis derechos de **Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (Derechos ARCO)** en cualquiera de las opciones establecidas en la página de internet: www.digytec.com y que el tratamiento de datos personales será conforme al **Aviso de Privacidad** que se puso a mi disposición.

FIRMA DE “EL SUSCRIPTOR”

AUTORIZO
 NO AUTORIZO

OTORGAR CONSENTIMIENTO EXPRESO para que “**EL CONCESIONARIO**” utilice la información de “**EL SUSCRIPTOR**”, con fines mercadotécnicos o publicitarios, así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios

FIRMA DE “EL SUSCRIPTOR”

AUTORIZO
 NO AUTORIZO



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

OTORGAR CONSENTIMIENTO EXPRESO y por escrito al Aviso de Privacidad, reconociendo que el mismo fue puesto a su disposición previamente al tratamiento de sus datos personales, habiéndolo leído y comprendido íntegramente.

FIRMA DE “EL SUSCRIPTOR”

AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN

- AUTORIZO
 NO AUTORIZO

OTORGAR CONSENTIMIENTO EXPRESO para que se me envíe información y/o se me notifique vía correo electrónico.

En caso de **AUTORIZACIÓN**, manifiesto que exclusivamente para ese fin, se utilice la siguiente dirección de correo electrónico:

Escriba el correo electrónico autorizado

AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN

En caso de **AUTORIZACIÓN**, manifiesto otorgar consentimiento expreso para que se me envíe información y/o se me notifique al correo electrónico manifestado anteriormente, única y exclusivamente sobre específicamente cada uno de los siguientes asuntos relacionados con el presente contrato:

SI NO (marque SI ó NO Autoriza)

- | | | |
|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Envío de Contrato que incluye la Carátula y el Anexo Técnico. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Envío de Comprobantes Fiscales y Estados de Cuenta. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Envío de Aviso de Privacidad y Carta de los Derechos Mínimos de los Usuarios. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Notificaciones de cambios en las Tarifas y Contratos de Adhesión. |



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Notificación de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato.

FIRMA DE “EL SUSCRIPTOR”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA CELEBRADO POR UNA PARTE POR DIGYTEC, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO “EL CONCESIONARIO” Y POR LA OTRA PARTE POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO “EL SUSCRIPTOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONCESIONARIO”:

- a. Que es una **persona moral legalmente constituida** conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Que su **representante cuenta con poderes suficientes** para celebrar el **presente contrato a nombre de su representada**, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- c. Que su **Registro Federal de Contribuyentes** es **DIG 020111 539**.
- d. Que su **Domicilio Convencional** se encuentra ubicado en **calle Negrete No. 203-1 Ote. Col. Zona Centro, Código Postal 34000, Victoria de Durango, Durango, Dgo. México**.
- e. Que el **Número Telefónico** para atención a clientes es **01 (61) 8811-4545**.
- f. Que el **Correo Electrónico** para atención a clientes es: **frecuencias@digytec.com**
- g. Que tiene a su favor un **Título de Concesión Única** para prestar **Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, que otorga el **Instituto Federal de Telecomunicaciones**, para uso comercial que autoriza la prestación del **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada**.
 - Con **Folio Electrónico FET096619CO-516972**, disponible para su consulta en el **Registro Público de Concesiones** de la página de internet del IFT: **www.ift.org.mx** o en la siguiente dirección de internet:



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

http://rpc.ift.org.mx/rpc/pdfs/96619_180228231454_8094.pdf

- h. Que tiene a su favor un **Título de Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico** para Uso Comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, derivado del proceso de Licitación No. IFT-5.
- Con **Folio Electrónico FET096620CO-516972**, disponible para su consulta en el **Registro Público de Concesiones**, de la página de internet del IFT: www.ift.org.mx o en la siguiente dirección de internet:
 - http://rpc.ift.org.mx/rpc/pdfs/96620_180228232736_8990.pdf
- i. Que **previamente a la celebración del presente contrato, ha entregado a “EL SUSCRIPTOR” toda la información y explicación relacionada con los servicios** que desea contratar con “EL CONCESIONARIO” así como los alcances de las tarifas registradas aplicables al momento de la contratación, la cobertura de los servicios, la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones y demás especificaciones técnicas, todo lo anterior se entrega para fines informativos.
- j. Que “EL CONCESIONARIO” es el único responsable frente al “EL SUSCRIPTOR” por la prestación de los servicios contratados.
- II. **DECLARA “EL SUSCRIPTOR”:**
- a. Que es una **persona física o moral legalmente constituida** conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b. Que su **representante cuenta con poderes suficientes** para celebrar el **presente contrato a nombre de su representada**, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
 - c. Que su **Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio Fiscal, Número Telefónico y Correo Electrónico** exclusivamente para asuntos relacionados con el presente contrato, son los que se encuentran asentados en la **Carátula** del presente contrato.
 - d. Que ha recibido de “EL CONCESIONARIO” información y explicación del alcance del **contrato de adhesión** y que **acepta todos los términos y condiciones establecidos en este instrumento** y por consiguiente **está de acuerdo con solicitar el Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada**.
 - e. Que sus **datos generales**, así como los servicios que contrata, son los que **se señalan en la Carátula**.
- III. **“LAS PARTES” DECLARAN:**



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
SERVICIO:
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- a. Que, para los efectos del presente contrato, a “EL CONCESIONARIO” y a “EL SUSCRIPTOR”, se les denominará en forma conjunta “LAS PARTES”.
- b. Que hechas las declaraciones que anteceden, **convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:**

CLAUSULAS

1. DEFINICIONES

1.1.- Para los efectos del presente contrato, los términos aplicados tendrán el alcance que se establezca en la normatividad y leyes vigentes aplicables en la materia. En lo no previsto por la legislación antes descrita, se atenderá a lo siguiente:

ANEXO TÉCNICO

Documento que forma parte integral del contrato, que contiene todas las especificaciones técnicas y en donde se describen a detalle todas las condiciones de operación.

AVISO DE PRIVACIDAD

Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por “EL CONCESIONARIO” que es puesto a disposición de “EL SUSCRIPTOR” previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo 15 de la LFPDPPP, con la finalidad de darle a conocer la información que se recaba del mismo y con qué fines.

CARÁTULA

Documento de solicitud de servicios que forma parte integral del contrato, en donde se establecen los datos generales de las partes y los datos principales de contratación y constituye el mecanismo mínimo de adhesión al modelo de contrato de adhesión, aprobado por PROFECO.

CENTRO DE ATENCIÓN

Es el lugar físico a través del cual “EL CONCESIONARIO” realiza la comercialización de los servicios de telecomunicaciones.

COBERTURA GEOGRÁFICA

Zona Geográfica en la que se limita el uso, aprovechamiento o explotación de una banda de frecuencias concesionada para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada. En la página de internet: www.digytec.com se podrán consultar las regiones geográficas en las que “EL CONCESIONARIO” tiene autorización para prestar los servicios conforme a sus títulos de concesión y se podrá confirmar esa información en la página de internet: www.ift.org.mx

CONTACTO TÉCNICO.

Persona preferentemente capacitada en radiocomunicación que se encargará de la instalación y mantenimiento del equipamiento de “EL SUSCRIPTOR” y será nombrada por este, para ser la persona con quien se podrá tratar todo lo relativo a los aspectos técnicos del sistema de radiocomunicación privada que opere bandas de



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

frecuencias objeto del presente contrato. La persona que se nombre como tal, puede ser indistintamente “EL SUSCRIPTOR”, empleado del mismo o contratado externamente para este fin.

DERECHOS DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD

Se refiere que los usuarios con discapacidad tienen el derecho a recibir de parte de “EL CONCESIONARIO” atención a través de personal capacitado, en igualdad de condiciones que los demás usuarios, con apego al capítulo II del título noveno de la LFTYR y a los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad.

EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES

Todos los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones, adquiridos o arrendados por “EL SUSCRIPTOR” a cualquier proveedor, por los cuales se hace uso del Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada, los cuales deben estar debidamente homologados en los términos de la LFTYR.

ESTADO DE CUENTA

Documento emitido por “EL CONCESIONARIO” a “EL SUSCRIPTOR” en el que se detallan de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los servicios de telecomunicaciones prestados como: cargos por los conceptos facturables de servicios originalmente contratados y/o adicionales, incluyendo los impuestos aplicables, el periodo de facturación, el monto total adeudado, la fecha de corte, la fecha límite de pago, las formas de pago disponibles, cualquier adeudo del periodo de facturación inmediato anterior, cualquier ajuste y/o descuento que se haya otorgado y la aplicación de cualquier pago realizado. Se dará a conocer por lo menos 20 (veinte) días naturales antes de la fecha de vencimiento para el pago de los servicios contratados.

FACTURA

Comprobante Fiscal Digital emitido periódicamente por “EL CONCESIONARIO” a “EL SUSCRIPTOR” conforme a los requisitos fiscales aplicables al momento de su emisión.

IFT

Instituto Federal de Telecomunicaciones.

LFPC

Ley Federal de Protección al Consumidor.

LFPDPPP

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LFTR

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SERVICIO: SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Es el tipo de contratación referente al tiempo que “EL SUSCRIPTOR” necesita hacer uso de los servicios, puede ser **MENSUAL** (Recomendado para contrataciones que no excedan de 12 meses, es necesario efectuar el prepago de los meses contratados) o **ANUAL** (Recomendado para contrataciones que exceden de 12 meses o indefinidas, es necesario efectuar el prepago del primer año).

MONTO ADEUDADO

Es la cantidad que debe pagar “EL SUSCRIPTOR” por usar el servicio una vez que haya concluido el tiempo de prepago.

PÁGINA DE INTERNET DEL CONCESIONARIO

Es la dirección electrónica www.digytec.com que “EL CONCESIONARIO” tiene disponible en internet, para que cualquier persona pueda consultar entre otras cosas, la siguiente información:

- Centros de Atención y sus Horarios de Servicio.
- Descripción, características, contenidos y restricciones de los planes de los servicios ofrecidos.
- El plan tarifario con el folio de registro.
- Los hipervínculos correspondientes para consultar las tarifas registradas ante la autoridad competente
- El modelo de contrato de adhesión con el folio de registro.
- Los hipervínculos correspondientes para consultar el contrato de adhesión ante la autoridad competente.
- Las formas de pago disponibles.
- Espacio donde se pueda exponer cualquier solicitud de aclaraciones, consultas, dudas, quejas y/o reclamaciones.
- Aviso de Privacidad.
- Versión Audible del contrato de adhesión.
- Regiones Geográficas en las que “EL CONCESIONARIO” tiene autorización para prestar los servicios.

PLAN TARIFARIO

Es la oferta comercial contenida y regida en y por el presente contrato, registrada ante el IFT y vigente al momento de la contratación y que puede ser consultada en **las páginas de internet: www.digytec.com y/o www.ift.org.mx** Incluye las características, especificaciones y alcances de los servicios, sus tarifas expresadas en Moneda Nacional, en caso de contar con alguna promoción, oferta o descuento incluirá los requisitos, condiciones y vigencia de los mismos, así como la forma en que pueda hacer uso de ellos.

PLAZO FORZOSO

Plazo determinado en el que se establece una vigencia mínima obligatoria para ambas partes para la prestación del servicio de telecomunicaciones. Aplicable en ambas modalidades de contratación (mensual o anual).

PREPAGO

Esquema de contratación mediante el cual “EL SUSCRIPTOR” paga servicios de telecomunicaciones de manera anticipada a la utilización de los mismos.



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Servicio:
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor.

RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA

Transmisión, emisión o recepción de ondas radioeléctricas sin fines de explotación comercial utilizadas para satisfacer necesidades específicas de comunicaciones internas o privadas de una persona física o moral, bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de operación previstas en el título de concesión emitido por el IFT a favor de “EL CONCESIONARIO”.

SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD

Es el servicio mediante el cual se ponen a disposición de “EL SUSCRIPTOR” bandas de frecuencias determinadas para satisfacer las necesidades de radiocomunicación privada.

SERVICIOS ADICIONALES

Conjunto de Servicio(s) opcional(es) que “EL CONCESIONARIO” podrá prestar a “EL SUSCRIPTOR” de manera adicional al servicio(s) originalmente contratado(s), siempre y cuando el consumidor autorice o solicite, conforme a la normatividad y leyes vigentes aplicables a la prestación de dicho(s) servicio(s).

SUSCRIPTOR

Persona física o moral que celebra un contrato con “EL CONCESIONARIO” por virtud del cual le es prestado el Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- “EL CONCESIONARIO” prestará a “EL SUSCRIPTOR” el Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada, con el objeto de que “EL SUSCRIPTOR” en cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de adhesión, instale y opere un sistema de radiocomunicación privada sin fines de lucro, mediante la asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico restringidas a la cobertura geográfica y las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo Técnico**, que forma parte integral del presente contrato.

El servicio se prestará de forma continua, uniforme, regular y eficiente, de acuerdo con los estándares de calidad previstos en el presente contrato, así como los establecidos por los títulos de concesión a favor de “EL CONCESIONARIO” y conforme a la normatividad y leyes vigentes aplicables, mediante el pago de la tarifa correspondiente por parte de “EL SUSCRIPTOR”.

3. OBLIGACIONES DE “EL CONCESIONARIO”

3.1.- “EL CONCESIONARIO” prestará el Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada de acuerdo con los términos y condiciones conforme a los cuales se hubiera ofrecido, obligado o convenido con “EL SUSCRIPTOR” o que se encuentren implícitos en la publicidad o información empleada y/o publicada por “EL CONCESIONARIO”.



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
SERVICIO:
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

3.2.- “EL CONCESIONARIO” prestará el Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada, invariablemente:

- 3.2.1.- Conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por el IFT y los ofrecidos implícitamente y estipulados en el presente contrato, los cuales no pueden ser menores a los primeros.
- 3.2.2.- De conformidad con las condiciones establecidas en los títulos de concesión otorgados a favor de “EL CONCESIONARIO” y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.
- 3.2.3.- En condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros consumidores en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.
- 3.2.4.- Sin discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

3.3.- “EL CONCESIONARIO” tomará las medidas necesarias que permitan hacer uso eficiente de las bandas de frecuencias concesionadas, bajo el principio de **neutralidad tecnológica**, por lo que permitirá el uso de cualquier tecnología disponible en materia de radiocomunicación privada, siempre y cuando no contravenga las condiciones establecidas en los títulos de concesión otorgados a favor de “EL CONCESIONARIO” y a lo establecido en la normatividad aplicable.

- 3.4.- A fin de asegurar la convivencia libre de interferencias perjudiciales “EL CONCESIONARIO” deberá:
- 3.4.1.- Asegurarse de que toda estación transmisora cumpla con criterios de convivencia entre tecnologías establecidos en los títulos de concesión otorgados a favor de “EL CONCESIONARIO”.
 - 3.4.2.- Coordinar la operación del espectro concesionado entre distintos usuarios del servicio, buscando proteger las estaciones transmisoras en operación con canalización distinta, para garantizar la convivencia entre sistemas con distintas tecnologías digitales.
 - 3.4.3.- Alcanzar acuerdos para la coordinación de las operaciones que se hagan a través del espectro radioeléctrico concesionado, con las de otros titulares de un título habilitante en la banda de **440-450 Mhz**.
 - 3.4.4.- Acatar las disposiciones que el IFT establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

4. OBLIGACIONES DE “EL SUScriptor”

4.1.- “EL SUScriptor” pagará por el Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidos por “EL CONCESIONARIO”, desde la fecha en que se inicie el servicio, de conformidad con la modalidad de contratación aceptada en **Carátula**, las cuales serán de permanencia mínima obligatoria:

- a. **Mensual.** En caso de haber elegido la modalidad de contratación mensual, deberá realizar el pago en una sola exhibición por los meses contratados, a más tardar a la fecha de firma del presente contrato.
- b. **Anual.** En caso de haber elegido la modalidad de contratación anual, deberá realizar el pago en una sola exhibición por el primer año de servicio, a más tardar a la fecha de firma del presente contrato.



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

4.2.- “EL SUSCRIPTOR” hará uso del Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada en total apego a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la normatividad aplicable. “EL SUSCRIPTOR”, acepta que será el único responsable del mal uso de los servicios contratados y deslinda de cualquier responsabilidad a “EL CONCESIONARIO”, por el uso inadecuado o no autorizado de los servicios contratados, o si infringe cualquier normatividad (ley, reglamento, código, entre otros) nacional o internacional vigente, comercializa los servicios sin autorización o cualquier otro que resulte en una actividad ilícita de manera consciente o no.

4.3.- “EL SUSCRIPTOR” utilizará el Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada, invariablemente:

4.3.1.- Sin fines de lucro, “EL SUSCRIPTOR” acepta la utilización del espectro radioeléctrico exclusivamente para operar un sistema de radiocomunicación privada y acepta que queda prohibido permitir que terceros no autorizados utilicen los servicios, usarlos para cualquier actividad diferente a la índole de la comunicación permitida y/o explotarlos en cualquier forma posible.

4.3.2.- “EL SUSCRIPTOR” acepta que solo podrá hacer uso del espectro radioeléctrico durante la vigencia del presente instrumento.

4.4.- “EL SUSCRIPTOR” deberá asegurarse de que la potencia de transmisión de las estaciones transmisoras asociadas al Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada quede acotada a la cobertura geográfica amparada en el presente instrumento misma que nunca podrá exceder de la cobertura geográfica estipulada en el título de concesión correspondiente, disponible para su consulta en las páginas de internet: www.digytec.com y/o www.ift.org.mx “EL SUSCRIPTOR” no podrá utilizar ninguna de las bandas de frecuencias objeto del presente contrato en ningún lugar fuera de la cobertura geográfica establecida en el **Anexo Técnico**.

4.5.- En el caso de modalidad de contratación anual “EL SUSCRIPTOR” deberá entregar a “EL CONCESIONARIO” a más tardar el 10 de febrero y el 10 de agosto de cada año calendario durante la vigencia del contrato, un reporte de información técnica a detalle y mapas de cobertura de cada estación transmisora, en los formatos establecidos en el **Anexo Técnico**.

4.6.- En el caso de modalidad de contratación mensual “EL SUSCRIPTOR” deberá entregar a “EL CONCESIONARIO” a más tardar a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, un reporte de información técnica a detalle y mapas de cobertura de cada estación transmisora, en los formatos establecidos en el **Anexo Técnico**.

4.7.- “EL SUSCRIPTOR” deberá asegurarse de que todo producto, equipo, dispositivo y/o aparato que use bandas de frecuencias objeto del presente contrato, esté homologado previamente a su instalación y operación conforme a lo establecido en la LFTYR y las normas o disposiciones técnicas aplicables. “EL SUSCRIPTOR” acepta que es su exclusiva responsabilidad el que el equipo esté debidamente homologado.

4.8.- “EL SUSCRIPTOR” deberá asegurarse de que se observen las medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos, a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
SERVICIO:
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ionizantes, en el entorno de emisores de radiocomunicaciones, que el IFT determine, conforme a las disposiciones aplicables para las bandas de frecuencias objeto del presente contrato.

4.9.- “EL SUSCRIPTOR” deberá enviar por escrito a más tardar 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del contrato, en los formatos establecidos en el **Anexo Técnico**, los datos generales de su **Contacto Técnico**. De la misma manera deberá notificar cuando por cualquier causa, el **Contacto Técnico** haya sido sustituido y deberá enviar de nueva cuenta los datos generales en los formatos establecidos en el **Anexo Técnico** del nuevo encargado que tomará esa responsabilidad. Es obligación de **“EL SUSCRIPTOR”** siempre mantener a **“EL CONCESIONARIO”** actualizado con la información completa de su **Contacto Técnico**.

5. TARIFAS

5.1.- “EL CONCESIONARIO” ofrece un **Plan Tarifario** debidamente registrado ante el IFT, que está disponible para su consulta en la página de internet: www.digytec.com también está disponible la oferta comercial de servicios que **“EL CONCESIONARIO”** pone a disposición de los usuarios y los números de inscripción de todas las tarifas en el Registro Público de Telecomunicaciones del IFT, para que puedan ser consultadas en el Buscador de Tarifas, que se encuentra en la siguiente dirección de internet: http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/

5.2.- En caso de que el **Plan Tarifario o el presente contrato**, sufrieran alguna modificación, respecto a las características y/o contenidos de los mismos, éstas deben ser notificadas por **“EL CONCESIONARIO”** a **“EL SUSCRIPTOR”**, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, al menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación. En caso de que la modificación implique un aumento en el precio de la prestación de **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada** y/o una disminución en el número de servicios originalmente contratados, **“EL SUSCRIPTOR”** podrá solicitar la cancelación sin penalidad alguna, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que entren en vigor las modificaciones, o bien podrá exigir el cumplimiento al menos del plazo forzoso bajo las condiciones en que se firmó el mismo.

5.3.- Debido a que la prestación del servicio es por un periodo de tiempo, se establece que las fechas de inicio y terminación del cobro por el **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada**, así como la modalidad de contratación acordada por **“LAS PARTES”** se encuentran definidos en la **Carátula**.

6. FECHA, FORMA Y LUGAR DE PAGO

6.1.- “EL CONCESIONARIO” establece que la fecha de inicio de cargo debe ser la misma que la fecha de inicio de la prestación del **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada**, por lo que el pago de la contraprestación deberá ser liquidada en **prepago** por el periodo de tiempo contratado para la modalidad de contratación mensual. Para la modalidad de contratación anual, el pago de la contraprestación deberá ser liquidada en **prepago** por el primer año y posteriormente de la forma en que las partes lo acuerden.



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

6.2.- “EL SUSCRIPTOR” acepta todas las formas de pago que permita la legislación fiscal vigente al momento de la contratación y que se pondrán a su disposición para su consulta en la página de internet: www.digytec.com Si “EL SUSCRIPTOR” lo desea, podrá dejar asentado en la **Carátula**, la forma de pago por la que optará, a fin de que se establezca la información necesaria, como número de cuenta, CLABE interbancaria, datos de tarjeta de crédito o débito, números de referencia, etc. Toda esta información también se detalla en la **Carátula**.

6.3.- En caso de que “EL SUSCRIPTOR” pague con cheque y éste sea devuelto por la institución bancaria correspondiente, por causa imputable a éste, deberá pagar al “EL CONCESIONARIO” en adición al monto adeudado conforme al estado de cuenta, el **20% (veinte por ciento)** del importe del cheque devuelto de conformidad con lo dispuesto por las leyes aplicables en esa materia.

6.4.- “LAS PARTES” acuerdan que, una vez concluido el plazo originalmente contratado, los servicios se prestarán de manera indefinida.

7. VIGENCIA

7.1.- “EL CONCESIONARIO” establece que la vigencia del contrato corresponde al plazo que “EL SUSCRIPTOR” elija de acuerdo con sus necesidades de utilizar el **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada**. Para los efectos del presente contrato, “LAS PARTES”, acuerdan sujetarse a que el presente contrato tenga la vigencia estipulada en la **Carátula**.

7.2.- “EL CONCESIONARIO” establece que durante la vigencia del presente contrato en cualquier modalidad de contratación (mensual o anual), no se modificarán los términos y condiciones ofrecidos y pactados, salvo mediante autorización expresa de “EL SUSCRIPTOR”. Una vez concluido el plazo originalmente contratado, “EL SUSCRIPTOR” podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin penalización alguna, únicamente dando el aviso correspondiente a “EL CONCESIONARIO”.

7.3.- “LAS PARTES”, acuerdan que, en el caso de contratación anual, una vez concluido el periodo del presente contrato y si no hay notificaciones por ninguna de las partes, **continuará la vigencia del mismo por tiempo indefinido** respecto a la prestación del **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada** y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación. La terminación del contrato no exime a “EL SUSCRIPTOR” del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados.

7.4.- “EL SUSCRIPTOR” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, en cualquier modalidad de contratación (mensual o anual), mediante notificación a “EL CONCESIONARIO” con al menos 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación anticipada. En este caso, “EL CONCESIONARIO” devolverá la parte proporcional equivalente al periodo de tiempo restante al previamente pagado y aún no utilizado y retendrá el 20% (veinte por ciento) de ese monto devuelto, por motivo de penalización por terminación anticipada.

8. BONIFICACIONES, COMPENSACIONES Y/O DEVOLUCIONES



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SERVICIO: SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

8.1.- En caso de que el servicio no se preste en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad, o no se preste o proporcione por causas imputables a “EL CONCESIONARIO”, éste compensará a “EL SUScriptor” la parte proporcional del precio del servicio de telecomunicaciones correspondiente al periodo de tiempo que se dejó de prestar y como bonificación el 20% (veinte por ciento) de ese monto compensado, correspondiente al periodo afectación en la prestación del servicio de telecomunicaciones. Lo anterior será aplicable aún para el caso fortuito o fuerza mayor. Tratándose de cargos o cobros indebidos realizados por “EL CONCESIONARIO”, los mismos deberán ser reembolsados en un plazo no mayor a 2 ciclos de facturación además de bonificar al menos el 20% (veinte por ciento) del monto del cobro realizado indebidamente.

8.2.- Cuando se interrumpa el Servicio por un tiempo mayor de 72 (setenta y dos) horas consecutivas después de haber sido reportado, “EL CONCESIONARIO” bonificará a “EL SUScriptor” la parte proporcional del precio del servicio de telecomunicaciones, correspondiente al tiempo que dure la interrupción y como bonificación, el 20% (veinte por ciento) del monto del periodo de afectación en la prestación de dicho servicio, aún en caso fortuito o fuerza mayor. En todo momento “EL CONCESIONARIO” buscará la solución a dicha interrupción con los medios que se encuentren a su alcance y en coordinación con el Contacto Técnico, se asegurará de que los problemas generados no sean causados por la infraestructura que “EL SUScriptor” haya instalado al amparo del presente contrato.

8.3.- “EL SUScriptor” debe notificar fehacientemente a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, a “EL CONCESIONARIO” de cualquier solicitud de aclaración a fin de estar en posibilidades de evaluar la procedencia de alguna bonificación, compensación y/o devolución. “EL CONCESIONARIO” debe otorgar un folio, mismo que puede ser entregado, a elección de “EL SUScriptor”, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

9.1.- En el caso de que “EL CONCESIONARIO” incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, no preste los servicios de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la publicidad, así como con los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes, “EL SUScriptor” tiene el derecho a terminar de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna para éste.

9.2.- En el caso de que “EL SUScriptor” incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, genere interferencias perjudiciales a otros usuarios por cualquier causa imputable a “EL SUScriptor”, haga mal uso de su sistema de radiocomunicación, lleve a cabo prácticas prohibidas y/o cualquier otro acto contrario al objeto del presente contrato, “EL CONCESIONARIO” podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, dejando a salvo su derecho de exigir cualquier tipo de responsabilidad a “EL SUScriptor” en caso de conductas que resulten en algún daño, perjuicio o delito en contra de “EL CONCESIONARIO” y/o de terceros.



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Servicio:
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

9.3.- “EL CONCESIONARIO” debe obtener el consentimiento de **“EL SUScriptor”** a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado anticipadamente el contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o para la modificación de sus términos y condiciones. En el caso de que **“EL SUScriptor”** no acepte o no autorice una posible modificación de los términos y condiciones del contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna. **“EL SUScriptor”** tendrá derecho a cancelar el contrato de forma anticipada en cualquier momento, lo cual podrá realizar a través de los medios convenidos o por el mismo medio en que contrató los servicios de telecomunicaciones. La cancelación del contrato no exime **“EL SUScriptor”** del pago de las cantidades adeudadas por los servicios de telecomunicaciones utilizados y, en su caso, al pago de la pena convencional que resulte aplicable.

9.4.- “EL CONCESIONARIO” no importando el motivo de cancelación del servicio, debe otorgar un folio, mismo que puede ser entregado, a elección de **“EL SUScriptor”**, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

9.5.- Será motivo de **rescisión** del presente contrato en forma inmediata, sin necesidad de resolución o declaración judicial y sin responsabilidad para **“EL SUScriptor”** cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

9.5.1.- “EL CONCESIONARIO” no preste los servicios de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la publicidad, así como con los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del pago de las bonificaciones que procedan.

9.5.2.- “EL CONCESIONARIO” haga caso omiso de solicitudes debidamente fundamentadas para realizar las bonificaciones, compensaciones y/o devoluciones a las que esté obligado en los términos de este contrato.

9.5.3.- “EL CONCESIONARIO” modifique unilateralmente los términos y condiciones contenidos en este contrato sin el consentimiento de **“EL SUScriptor”**.

9.5.4.- Por terminación o revocación del título de concesión, en cuyo caso **“EL CONCESIONARIO”** devolverá la parte proporcional del servicio que no se prestó.

9.6.- Será motivo de **rescisión** del presente contrato en forma inmediata, sin necesidad de resolución o declaración judicial y sin responsabilidad para **“EL CONCESIONARIO”** cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

9.6.1.- “EL SUScriptor” comercialice o revenda los servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa de los servicios contratados a cualquier tercero, sin contar con la debida autorización por parte del IFT o de **“EL CONCESIONARIO”**.

9.6.2.- “EL SUScriptor” ceda los derechos y/o obligaciones derivados del presente contrato, sin la autorización previa de **“EL CONCESIONARIO”**.

9.6.3.- “EL SUScriptor” no cubra el pago del siguiente periodo al que se liquidó en prepago.

9.6.4.- “EL SUScriptor” proporcione datos erróneos o incompletos o presente información falsa, lo cual se hará valer ante la autoridad competente.



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SERVICIOS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Servicio:
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

9.6.5.- “EL SUSCRIPTOR” haga uso de las bandas de frecuencias objeto del presente contrato, fuera de la cobertura geográfica autorizada o instale una red diferente a la convenida en el **Anexo Técnico**.

9.6.6.- “EL SUSCRIPTOR” no entregue en tiempo y forma la información que se le solicita en el **Anexo Técnico**.

10. PENAS CONVENCIONALES

10.1.- “LAS PARTES” tienen el derecho de dar por terminada anticipadamente la prestación de los servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con lo pactado en el contrato de adhesión, sin mayores requisitos que los establecidos en dicho contrato, lo cual podrá realizarse por el mismo medio en el que se contrataron los servicios de telecomunicaciones, sujetándose a las siguientes penas convencionales:

10.1.1.- Si es por causas imputables a “EL CONCESIONARIO”, este devolverá la parte proporcional del precio del servicio de telecomunicaciones que aún no se ha utilizado, para ambas modalidades de contratación (mensual o anual), a más tardar en 20 (veinte) días hábiles y adicionalmente pagará el **20% (veinte por ciento)** por concepto de penalización, sobre el servicio no prestado.

10.1.2.- Si es por causas imputables a “EL SUSCRIPTOR”, este recibirá la parte proporcional del precio del servicio de telecomunicaciones que aún no se ha utilizado, para ambas modalidades de contratación (mensual o anual), a más tardar en 20 (veinte) días hábiles y acepta que se le retenga el **20% (veinte por ciento)** por concepto de penalización sobre el servicio no prestado.

11. SERVICIOS ADICIONALES

11.1.- “EL CONCESIONARIO” establece que podrá ofrecer servicios adicionales a los que ahora se contratan, mismos que en su caso estarán disponibles para su consulta en la página de internet: www.digytec.com “EL CONCESIONARIO” podrá prestar servicios adicionales a los originalmente contratados, siempre y cuando “EL SUSCRIPTOR”, los solicite o autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y podrá cancelarlos en cualquier momento sin responsabilidad para “EL SUSCRIPTOR” y sin efectos en el **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada** originalmente contratado.

11.2.- Los servicios adicionales se prestarán previa solicitud de “EL SUSCRIPTOR”, por evento, tiempo, capacidad o cualquier otra modalidad con que cuente “EL CONCESIONARIO”.

11.3.- “EL CONCESIONARIO” no podrá obligar a “EL SUSCRIPTOR” a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación del **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada** o para continuar con los servicios contratados, ni podrá aplicar cargos sin previo consentimiento de “EL SUSCRIPTOR” o que no se deriven del contrato correspondiente

11.4.- “EL SUSCRIPTOR” en caso de tener algún servicio adicional, podrá cancelarlo en cualquier momento sin responsabilidad para “EL SUSCRIPTOR” y sin que este afecte el **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada** contratado. “EL CONCESIONARIO” deberá cancelar los servicios dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a dicha manifestación.



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SERVICIO: SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

11.5.- “EL CONCESIONARIO” podrá ofrecer los servicios adicionales o productos de manera empaquetada o por separado cuando “EL SUSCRIPTOR” así lo solicite.

12. ESTADO DE CUENTA Y/O FACTURA

12.1.- “EL CONCESIONARIO” establece que entregará en el domicilio de “EL SUSCRIPTOR” en forma gratuita un estado de cuenta y/o factura que contendrá el desglose de los conceptos correspondientes a los servicios de telecomunicaciones contratados, con una periodicidad basada en la vigencia pactada. “EL CONCESIONARIO” podrá pactar expresamente con “EL SUSCRIPTOR” que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en la Carátula.

12.2.- “EL CONCESIONARIO” establece que entregará una factura o comprobante fiscal digital correspondiente a los servicios de telecomunicaciones contratados, conforme a los requisitos fiscales aplicables al momento de su emisión y en estricto apego a la legislación fiscal vigente, con una periodicidad basada en la vigencia pactada. “EL CONCESIONARIO” enviará la factura o comprobante fiscal digital a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita a elección de “EL SUSCRIPTOR”.

12.3.- La factura o comprobante fiscal digital será un documento emitido por “EL CONCESIONARIO” a “EL SUSCRIPTOR” en el que se detallan de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los servicios de telecomunicaciones prestados como: cargos por los conceptos facturables de servicios originalmente contratados y/o adicionales, incluyendo los impuestos aplicables, el periodo de facturación, el monto total del documento, así como cualquier ajuste y/o descuento que se haya otorgado. Se emitirá por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha de vencimiento para el pago de los servicios contratados.

12.4.- El hecho de que “EL SUSCRIPTOR” no reciba la factura o comprobante fiscal digital por razones ajenas a “LAS PARTES”, no libera a “EL SUSCRIPTOR” de la obligación contractual del pago de los servicios dentro de la fecha límite de pago, siendo su responsabilidad notificar en tiempo y forma a “EL CONCESIONARIO” a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sobre cualquier duda o aclaración sobre el estado de cuenta y/o factura correspondiente.

13. ACLARACIONES, CONSULTAS, DUDAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES

13.1.- “EL CONCESIONARIO” establece que pone a disposición de “EL SUSCRIPTOR” los siguientes medios y lugares para la atención de aclaraciones, consultas, dudas, quejas y/o reclamaciones:

14.1.1.- En la página de internet: www.digytec.com se contará con un espacio para ese fin en el que, de manera fácil y rápida, pueda exponer cualquier solicitud de aclaraciones, consultas, dudas, quejas y/o reclamaciones sin exigir mayores requisitos más que acreditar su carácter de “EL SUSCRIPTOR”, mediante un código de cliente que se le asignará al momento de la firma del presente contrato.

14.1.2.- En Centro de Atención, “EL SUSCRIPTOR” podrá acudir a cualquier Centro de Atención, cuyos datos se pondrán a su disposición en la página de internet: www.digytec.com para la atención de



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
SERVICIO:
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

aclaraciones, consultas, dudas, quejas y/o reclamaciones, sin exigir mayores requisitos más que acreditar su carácter de “EL SUSCRIPTOR”.

13.2.- “EL CONCESIONARIO” establece que el tiempo de respuesta para la atención de aclaraciones, consultas, dudas, quejas y/o reclamaciones, no excederá de 15 (quince) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

14. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN

14.1.- “EL CONCESIONARIO” establece que las causales de suspensión o interrupción del servicio de telecomunicaciones son las siguientes:

14.1.1.- Aquellas que se deriven de caso fortuito o fuerza mayor, fuera del alcance de “EL CONCESIONARIO”. Tratándose de un servicio de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, “EL CONCESIONARIO” notificará al IFT a fin de que esta autoridad competente resuelva lo que en derecho resulte.

14.1.2.- Cuando “EL SUSCRIPTOR” no cubra el pago del siguiente periodo al que se liquidó en prepago.

14.2.- La suspensión o interrupción del Servicio por cualquier causa señalada anteriormente no libera a “EL SUSCRIPTOR” del cumplimiento de sus obligaciones de pago de los servicios efectivamente prestados.

15. ATENCIÓN AL CLIENTE

15.1.- “EL CONCESIONARIO” establece que las formas de atención al cliente son las siguientes:

15.1.1.- En su Domicilio Convencional que se encuentra ubicado en **calle Negrete No. 203-1 Ote. Col. Zona Centro, Código Postal 34000, Victoria de Durango, Durango, Dgo. México.**

Atención Lunes a Viernes de 10am a 2pm / 4pm a 7pm
(excepto los días oficiales de descanso obligatorio conocidos como festivos o feriados)

15.1.2.- En el Número Telefónico para atención a clientes que es **01 (61) 8811-4545**

Atención de Lunes a Viernes de 10am a 2pm / 4pm a 7pm
(excepto los días oficiales de descanso obligatorio conocidos como festivos o feriados)

15.1.3.- En su Correo Electrónico para atención a clientes que es **frecuencias@digytec.com**

Disponible las 24-horas

15.1.4.- En Centro de Atención, cuyos datos se pondrán a su disposición en la página de internet: **www.digytec.com**

15.1.5.- En la página de internet: **www.digytec.com** en donde encontrará entre otras cosas:

15.1.5.1.- Los datos de contacto de los Centros de Atención que en su momento se pongan a su disposición, como domicilio físico, número telefónico y/o correo electrónico;

15.1.5.2.- Horario de Servicio al público en general de los Centros de Atención que en su momento se pongan a su disposición.

16. CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

16.1.- “EL CONCESIONARIO” entrega a **“EL SUSCRIPTOR”**, al momento de la firma del presente contrato, un documento que contiene los **Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones**, con apego al artículo 191 de la LFTYR (de manera enunciativa mas no limitativa), determinados de manera conjunta por la PROFECO y el IFT.

“EL CONCESIONARIO” podrá pactar expresamente con **“EL SUSCRIPTOR”** que dicho documento le sea enviado al correo electrónico señalado en la **Carátula**.

17. HOMOLOGACIÓN DE LOS EQUIPOS

17.1.- Es obligación de **“EL SUSCRIPTOR”**, asegurarse de que todos los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que operen con bandas de frecuencias objeto del presente contrato y por lo tanto hacen uso del espectro radioeléctrico, se encuentren homologados conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables de conformidad con lo establecido el artículo 289 de la LFTYR. **“EL CONCESIONARIO”** estará siempre dispuesto a ayudar a resolver cualquier duda y/o aclaración a este respecto.

17.2.- Es obligación de **“EL SUSCRIPTOR”**, asegurarse de que todo **Equipo de Telecomunicaciones** que sea adquirido en propiedad permanente o arrendado de manera temporal por **“EL SUSCRIPTOR”** y que opere bajo el amparo del presente contrato, cuente con un certificado de homologación vigente, en cumplimiento de LFTYR.

17.3.- “EL SUSCRIPTOR”, podrá consultar en la de la página de internet del IFT: www.ift.org.mx o en la siguiente dirección de internet: <http://ehomologados.ift.org.mx/pch/> todo lo referente a los **Equipo de Telecomunicaciones** que cuentan con certificado de homologación y su estatus.

18. POLÍTICA DE ACCESO A LOS SERVICIOS / CONDICIONES DEL SERVICIO

18.1.- “LAS PARTES” reconocen y aceptan que el **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada** se encuentra regido por lo establecido en los títulos de concesión correspondientes y en las diversas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y el presente contrato de adhesión.

18.2.- “EL CONCESIONARIO” ofrecerá a **“EL SUSCRIPTOR”** el **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada**, bajo lo establecido en el presente contrato y las siguientes **políticas y condiciones**:

18.2.1.- Evitará incurrir en conductas que tengan como objeto distorsionar o impedir el proceso de competencia y libre concurrencia.

18.2.2.- Ofrecerá el servicio de manera independiente, sin condicionarlo a la venta de algún producto y/o la prestación de algún servicio adicional.

18.2.3.- Ofrecerá el servicio con independencia de la marca, modelo y/o tecnología que **“EL SUSCRIPTOR”**, decida comprar y/o arrendar, siempre y cuando el **Equipo de Telecomunicaciones** que use bandas de frecuencias objeto del presente contrato, se encuentre debidamente homologado.



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SERVICIO:
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

18.2.4.- Ofrecerá el servicio con independencia del proveedor de productos y/o servicios que “EL SUSCRIPTOR”, escoja para comprar y/o arrendar, siempre y cuando cumpla con todas y cada una de las especificaciones del **Anexo Técnico** y la normatividad aplicable en la materia.

18.2.5.- Ofrecerá el servicio procurando siempre el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

18.2.6.- Ofrecerá el servicio, bajo el principio de Neutralidad Tecnológica.

18.3.- “EL SUSCRIPTOR” utilizará de parte “EL CONCESIONARIO” el Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada, bajo lo establecido en el presente contrato y las siguientes políticas y condiciones:

18.3.1.- Evitará usar el servicio para cualquier fin prohibido por las leyes o demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

18.3.2.- Evitará que, al usar el servicio, se afecte a otros suscriptores y cumplirá con todas y cada una de las especificaciones del **Anexo Técnico** y la normatividad aplicable en la materia.

18.3.3.- Usará el servicio únicamente para uso privado sin fines de lucro, por lo que no podrá en ningún momento comercializar cualquiera de los servicios contratados en contravención a la legislación vigente aplicable en la materia.

18.3.4.- Evitará usar el servicio para la realización de prácticas prohibidas, o diferentes a las expresamente establecidas en el presente contrato, facultando a “EL CONCESIONARIO” hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier acto o hecho presuntamente ilegal, para que éstas determinen las consecuencias legales a que haya lugar.

18.3.5.- Podrá libremente cambiar de marca, modelo y/o tecnología, siempre y cuando el **Equipo de Telecomunicaciones** que use bandas de frecuencias objeto del presente contrato, se encuentre debidamente homologado y opere el mismo ancho de canal especificado en el **Anexo Técnico**. Cualquier cambio de equipamiento deberá ser notificado por “EL SUSCRIPTOR” entregando en tiempo y forma la información que se le solicita en el **Anexo Técnico**.

18.3.6.- Contará con personal capacitado en radiocomunicación o bien contratará a un proveedor de productos y/o servicios, para que se encargue de la correcta instalación y mantenimiento del equipamiento propio y/o arrendado, que opera bandas de frecuencias objeto del presente contrato. Nombrará una persona como **Contacto Técnico**, que puede ser indistintamente “EL SUSCRIPTOR”, empleado del mismo o contratado externamente para este fin, quien se asegurará que el sistema de radiocomunicación privada opere dentro de la normatividad aplicable en la materia y que cumpla con las especificaciones del **Anexo Técnico**.

18.3.7.- Evitará en todo momento las interferencias perjudiciales, tanto recibirlas como generarlas, por lo que se recomienda que se asegure del profesionalismo del **Contacto Técnico** que designe (interno o externo), a fin de que este capacitado para ajustar y calibrar, el **Equipo de Telecomunicaciones** que opera.

18.3.8.- Requerirá que personal técnico profesional haga una evaluación previa de las condiciones del lugar de instalación y sus necesidades de comunicación, con el fin de que sea capaz de decidir en total libertad, las marcas, modelos y tecnología que más le convengan para satisfacer sus necesidades de



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

comunicación y en su caso, recomendar la instalación de filtros adicionales para minimizar el recibir y/o generar interferencias perjudiciales.

18.3.9.- Informará a “**EL CONCESIONARIO**” los detalles de alguna interferencia perjudicial tanto recibida como generada con la finalidad de coordinar los esfuerzos de identificar el problema y darle la más rápida y concreta solución.

19. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

19.1.- “**EL CONCESIONARIO**” no será responsable de ninguna manera por cualquier uso indebido que realice “**EL SUScriptor**” y/o terceros, que sea contrario a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, respecto de los servicios contratados y/o de cualquier contenido en la información que se transmita y/o reciba por las bandas de frecuencias objeto del presente contrato.

20. CESIÓN DE DERECHOS

20.1.- “**LAS PARTES**” acuerdan que queda estrictamente prohibido para ambos, ceder y/o traspasar los derechos y obligaciones que se consignan en el presente contrato. En ningún caso se podrá directa o indirectamente ceder y/o traspasar, ni de manera alguna gravar, enajenar o dar en fideicomiso el presente contrato a favor de terceros.

20.2.- “**LAS PARTES**” acuerdan que queda estrictamente prohibido permitir que terceros no autorizados, operen los servicios de telecomunicaciones contratados y sean usados con actividades de índole diferente a las que se establecen en el presente contrato.

21. NOTIFICACIONES

21.1.- “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones, los asentados en el apartado de **DECLARACIONES** y en su caso en la **Carátula** del presente contrato y declaran que todas las notificaciones legales que “**LAS PARTES**” deban o deseen darse en relación con el contenido del presente contrato, deberán hacerse por escrito con acuse de recibo, de manera presencial, mediante correo certificado o por cualquier otro medio que asegure que la parte interesada tenga un comprobante de recibido y la otra parte reciba formalmente la notificación de que se trate en su domicilio respectivo.

21.2.- “**LAS PARTES**” acuerdan notificarse cualquier cambio en sus domicilios cuando menos 15 (quince) días hábiles previos al cambio, sin perjuicio de que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo de tiempo en el domicilio declarado en el apartado de **DECLARACIONES** y en su caso en la **Carátula** del presente contrato.

21.3.- “**LAS PARTES**” acuerdan que también aceptan intercambiar información a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

22. MODIFICACIONES



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
SERVICIO:
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

22.1.- “EL SUScriptor” acepta que el **Plan Tarifario** está sujeto a las modificaciones que “EL **CONCESIONARIO**” determine, previo registro ante el IFT para el caso de los servicios de telecomunicaciones concesionados.

22.2.- “EL **CONCESIONARIO**” no podrá incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

22.3.- Si las modificaciones que hubiera en el contrato tienen implicaciones con relación al tratamiento de datos personales, las mismas se reflejarán en el **Aviso de Privacidad** y se sujetará a lo dispuesto en dicho documento y en la normativa de datos personales.

23. JURISDICCIÓN

23.1.- “LAS PARTES” acuerdan que la **PROFECO** es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación y/o cumplimiento del contrato de adhesión y que al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad del **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada**, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que son referidas en las normas aplicables.

23.2.- “LAS PARTES” acuerdan que, una vez iniciado algún procedimiento conciliatorio ante la **PROFECO**, se suspende cualquier facultad de “EL **CONCESIONARIO**” de interrumpir el **Servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada**. En todos los casos, “EL **SUScriptor**” no está exento de sus obligaciones de pago de los servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

24. DATOS REGISTRALES OTORGADOS POR PROFECO

24.1.- Este modelo de contrato de adhesión utilizado ha sido registrado ante la **PROFECO**, bajo los siguientes datos registrales: **Registro 098-2019 del día 03 de junio de 2019 y el link:** https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Digytec, S.A. de C.V.!!Digytec 098-2019.pdf

Puede ser consultado por el público en general en los registros que tiene la **PROFECO** y el IFT, en sus páginas de internet, con los datos registrales anteriores o en las siguientes direcciones de internet:

<https://burocomercial.profeco.gob.mx>

<http://ucsweb.ift.org.mx/vrpc/>

24.2.- “EL **CONCESIONARIO**” establece que pone a disposición del público en general el contrato de adhesión a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita para su consulta en:

27.2.1.- En su **Domicilio Convencional** que se encuentra ubicado en **calle Negrete No. 203-1 Ote. Col. Zona Centro, Código Postal 34000, Victoria de Durango, Durango, Dgo. México.**



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

27.2.2.- Solicitarlo por **Correo Electrónico** para atención a clientes que es frecuencias@digytec.com

27.2.3.- En **Centro de Atención**, cuyos datos se pondrán a su disposición en la página de internet:

www.digytec.com

27.2.4.- En la **página de internet**: www.digytec.com

24.3.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la PROFECO y el utilizado en perjuicio de "EL SUSCRIPTOR", se tendrá por no puesta. El contrato de adhesión registrado ante la PROFECO deberá utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma.

25. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

25.1.- Este contrato se celebra en la ciudad de Durango, Dgo. a los ___ días del mes de _____ del año ___ y se firma en 2 tantos que se entregan en original, uno a cada una de las partes "EL CONCESIONARIO" y "EL SUSCRIPTOR", respectivamente, para los efectos que hubiere lugar.

NOMBRE Y FIRMA DE
"EL CONCESIONARIO"

NOMBRE Y FIRMA DE
"EL SUSCRIPTOR"

ANEXO TÉCNICO CONTRATO No. AAA-BBCCDD-EEFFFF

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA LA ESTACIÓN FIJA No. n			
TIPO DE ESTACIÓN	Escriba el Tipo de Estación Fija: Repetidor/Base		
COORDENADAS	Escriba las Coordenadas de la Estación Fija		
LUGAR DE INSTALACIÓN	Escriba el Lugar de Instalación		
FRECUENCIAS ASIGNADAS	LÍMITE INFERIOR (MHZ)	FRECUENCIA CENTRAL (MHZ)	LÍMITE SUPERIOR (MHZ)
BANDA DE FRECUENCIAS (TX)	449.XXXXXX	449.XXXXXX	449.XXXXXX



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Subprocuraduría de Telecomunicaciones
Dirección General de Defensa Colectiva y
Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones
Dirección de Registro de Contratos de Adhesión
de Telecomunicaciones

Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SERVICIO: SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

BANDA DE FRECUENCIAS (RX)	444.XXXXXX	444.XXXXXX	444.XXXXXX
ANCHO DE CANAL	Escriba el Ancho de Canal Autorizado		
ALTURA SOBRE EL NIVEL DE TERRENO DEL CENTRO ELÉCTRICO DE RADIACIÓN DE LA ANTENA TRANSMISORA			Altura
POTENCIA ISOTRÓPICA RADIADA EFECTIVA (PIRE) DE LA ESTACIÓN TRANSMISORA			Potencia
TECNOLOGÍA UTILIZADA	Escribir que Tecnología Utilizará		

AUTORIZO
 NO AUTORIZO

OTORGAR CONSENTIMIENTO EXPRESO para COMPARTIR CON OTROS SUSCRIPTORES, el uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico asignadas, con la finalidad de contribuir al uso eficiente del espectro radioeléctrico. Siempre y cuando se utilicen tecnologías que permitan compartir las frecuencias conservando la privacidad de las comunicaciones entre los usuarios que las compartan, en todo momento bajo el principio de **neutralidad tecnológica**.

**SE LLENARÁ UN FORMATO DE ESTE TIPO
POR CADA ESTACIÓN TRANSMISORA FIJA
AUTORIZADA EN EL PRESENTE CONTRATO**

FIRMA DE “EL SUSCRIPTOR”

CONDICIONES ADICIONALES EN CASO DE AUTORIZAR EL USO COMPARTIDO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS

Condiciones Adicionales que Garanticen la Privacidad entre usuarios que comparten la misma Frecuencia

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **condición 8.1 del Título de Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico** para Uso Comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, derivado del proceso de Licitación No. IFT-5.

- Con Folio Electrónico FET096620CO-516972, disponible para su consulta en el Registro Público de Concesiones, de la página de internet del IFT: www.ift.org.mx o en la siguiente dirección de internet:

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140
Cuauhtémoc, CDMX t. 01 (55) 5625 6700 | www.gob.mx/profeco



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
Servicio: PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- http://rpc.ift.org.mx/rpc/pdfs/96620_180228232736_8990.pdf

DEFINICIÓN DEL AREA DE COBERTURA AUTORIZADA PARA LA ESTACIÓN FIJA No. n

SE LLENARÁ UN FORMATO DE ESTE TIPO
POR CADA ESTACIÓN TRANSMISORA FIJA
AUTORIZADA EN EL PRESENTE CONTRATO

FIRMA DE “EL SUSCRIPTOR”

ANEXO TÉCNICO CONTRATO No. AAA-BBCCDD-EEFFFF

REPORTE DE INFORMACIÓN TÉCNICA A DETALLE ASOCIADA AL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

“EL SUSCRIPTOR” deberá entregar a “EL CONCESIONARIO” a más tardar el 10 de febrero y el 10 de agosto de cada año calendario durante la vigencia del contrato, un **reporte de información técnica a detalle y mapas de cobertura de cada estación transmisora**, como se describe a continuación:

En formato electrónico *.csv o *.xlsx que sean editables.



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SERVICIO: SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Dicho Reporte debe contener la siguiente información:

- **Coordenadas Geográficas** con DATUM ITRF2008 o WGS84 del punto de transmisión de cada estación en formato de grados, minutos y segundos con precisión de al menos un décimo de segundo (GG°MM'SS.S" N, GG°MM'SS.S" O).
- **Altura sobre el nivel de terreno** del centro eléctrico de radiación de cada antena transmisora.
- **Potencia Isotrópica Radiada Efectiva (PIRE)** de cada estación transmisora.
- **Plan de Frecuencias de la Red**, en el cual se detalle los canales específicos en cada uno de sus repetidores, ancho de banda por canal, así como la tecnología utilizada en la interfaz de aire.

Además, deberá entregar lo siguiente:

- **Mapas de Cobertura** de cada estación transmisora en archivos formato *.shp o *.tab en donde se especifique el área de servicio por rangos de intensidad de campo recibida

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **condición 8.4 del Título de Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico** para Uso Comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, derivado del proceso de Licitación No. IFT-5.

- Con **Folio Electrónico FET096620CO-516972**, disponible para su consulta en el **Registro Público de Concesiones**, de la página de internet del IFT: www.ift.org.mx o en la siguiente dirección de internet:
 - http://rpc.ift.org.mx/rpc/pdfs/96620_180228232736_8990.pdf

Condiciones Adicionales:

- Asegurarse de que la potencia de transmisión de las estaciones transmisoras quede acotada a la cobertura geográfica definida en el presente **Anexo Técnico**.
- Abstenerse de utilizar cualquiera de las bandas de frecuencias autorizadas, en ningún lugar fuera de la cobertura geográfica definida en el presente **Anexo Técnico**.
- Asegurarse de que todo producto, equipo, dispositivo y/o aparato que use bandas de frecuencias autorizadas, esté homologado previamente a su instalación y operación.
- Asegurarse de que se observen las medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos, a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes, en el entorno de emisores de radiocomunicaciones, determinadas por IFT, conforme a las disposiciones aplicables para las bandas de frecuencias autorizadas.
- Mantener actualizada los datos generales e información completa de su **Contacto Técnico**.

FIRMA DE “EL SUSCRIPTOR”

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140
Cuauhtémoc, CDMX t. 01 (55) 5625 6700 | www.gob.mx/profeco



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
SERVICIO: SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ANEXO TÉCNICO CONTRATO No. AAA-BBCCDD-EEFFFF

DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO	
PERSONA FÍSICA O MORAL	Seleccione Persona Física ó Persona Moral
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Escriba el Nombre de Persona Física o Razón Social de Persona Moral
REPRESENTANTE LEGAL	Escriba el Nombre del Representante Legal
R.F.C.	Escriba el Registro Federal de Contribuyentes
DOMICILIO	
CALLE	Escriba la Calle
NÚMERO EXT. / INT.	Escriba el Número Exterior y Número Interior
COLONIA	Escriba la Colonia
CÓDIGO POSTAL	Escriba el Código Postal
LOCALIDAD	Escriba la Localidad
MUNICIPIO	Escriba el Municipio
ESTADO	Escriba el Estado
FORMAS DE CONTACTO PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO	
NOMBRE DE CONTACTO	Escriba Nombre del Contacto Técnico Autorizado Asuntos del Anexo Técnico
TELÉFONO	Escriba el Teléfono a 10-Dígitos
CORREO ELECTRÓNICO	Escriba el Correo Electrónico



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/122/2019
PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA
Servicio: SISTEMAS DE
RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA
Expediente núm.: PFC.H.C.1/070/2019
Registro: 098-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Por medio de la presente **NOMBRO CONTACTO TÉCNICO** a la persona cuyos datos se detallan en esta misma hoja, con la finalidad de que:

- Se encargue de la correcta instalación y mantenimiento del equipamiento propio y/o arrendado, que opera bandas de frecuencias objeto del presente contrato.
- Se asegure que el sistema de radiocomunicación privada opere dentro de la normatividad aplicable en la materia y que cumpla con todas y cada una de las especificaciones del presente **Anexo Técnico**.
- Se asegure de evitar en todo momento las interferencias perjudiciales, tanto recibirlas como generarlas, por lo que está capacitado para ajustar y calibrar, el Equipo de Telecomunicaciones que opera.
- Evalúe las condiciones del lugar de instalación y sus necesidades de comunicación, con el fin de que sea capaz de decidir en total libertad, las marcas, modelos y tecnología que más convengan para satisfacer las necesidades de comunicación y en su caso, recomendar la instalación de filtros adicionales para minimizar el recibir y/o generar interferencias perjudiciales.
- Informe sobre los detalles de alguna interferencia perjudicial tanto recibida como generada con la finalidad de coordinar los esfuerzos de identificar el problema y darle la más rápida y concreta solución.

FIRMA DE “EL SUSCRIPTOR”

FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL CONTACTO TÉCNICO

LLENAR UN FORMATO DE ESTE TIPO CADA VEZ QUE DESEE CAMBIAR EL CONTACTO TÉCNICO

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y
CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

LCDO. CARLOS ALBERTO AYALA ROSTRO

AVVM/jhr

